



INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

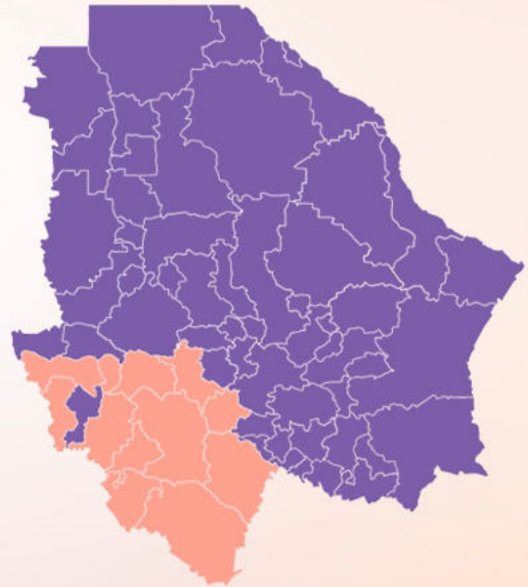
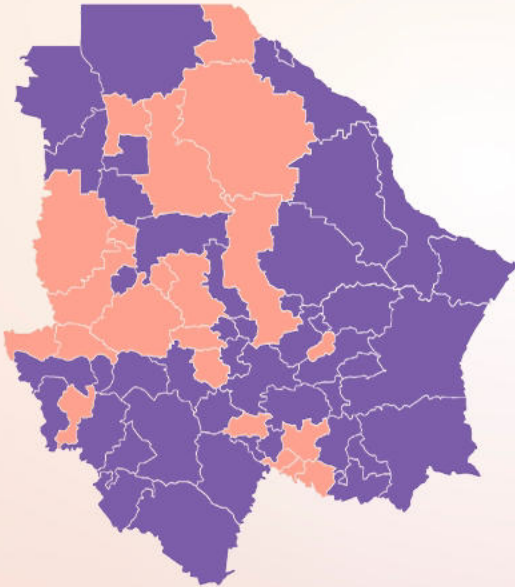
PERSONAS INDÍGENAS

Cuando menos 1 fórmula en los 22 municipios: Ahumada, Bachíniva, Buenaventura, Chihuahua, Cuauhtémoc, Cusihuirachi, Delicias, Gómez Farías, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Juárez, Madera, Matamoros, Moris, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco del Oro, Santa Bárbara y Temósachic.

Al menos el 50% de las candidaturas que se postulen en este supuesto deberán ser mujeres, propietaria y suplencia.

Cuando menos 2 fórmulas en los 12 municipios: Balleza, Batopilas, Bocoyna, Carichí, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Nonoava, Urique y Uruachi.

Al menos una de las 2 fórmulas que se postulen en este supuesto deberá ser de mujeres, propietaria y suplencia.



Será necesaria la manifestación de la persona en la solicitud de registro. Además deberá representar una carta de autoadscripción y constancia de adscripción calificada indígena.



DIPUTACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

En el Distrito Electoral 22, todas las fórmulas de las candidaturas postuladas deberán estar integradas por personas indígenas. Tanto la postulación distrital (con excepción del Distrito Electoral 22) como la representación proporcional, la fórmula será la siguiente:

	Diputación por mayoría relativa	Diputación por representación proporcional
Escenario de postulación 1	Fórmula de personas de la diversidad sexual	Fórmula de personas con discapacidad
Escenario de postulación 2	Fórmula de personas con discapacidad	Fórmula de personas de la diversidad sexual

En la lista de representación proporcional, los partidos políticos deberán registrar, cuando menos, una fórmula integrada por mujeres indígenas, propietaria y suplencia.